

43.673/08. **Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 11 de junio de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago con motivo del acuerdo suscrito entre el Organismo antedicho y la Sociedad Francisco Luque Martínez, con C.I.F./N.I.F.: 27192833W, al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.**

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, Calle Rafael Alberti, 14, Almería, esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Francisco Luque Martínez, con C.I.F./N.I.F.: 27192833W, a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de Convenio de Devolución, conforme a los hechos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. Francisco Luque Martínez firmó el 4/10/1995 con el Fondo de Garantía Salarial un Convenio para la devolución de 584.079 Ptas. (3.510,39 euros) adeudadas a este Organismo Público, mediante pagos mensuales de 24.337 Ptas.

II. Cuantía de la deuda. Ante el incumplimiento en el pago de las cantidades convenidas, la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial dictó Resolución de Convenio Fallido en fecha 6/10/1997, por un importe de 2.779,04 euros más los intereses de demora, calculados a la fecha de esta Resolución en 1.361,60 euros, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su recuperación.

El principal adeudado debe incrementarse con los intereses devengados conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil que establece que «si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». Asimismo, y conforme al artículo 1108 del Código Civil si «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 4.140,64 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A., N.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios en Ejecución n.º de fax 91 3638273.

IV. Plazo de ingreso en periodo voluntario. Conforme a lo previsto en el artículo 20.4 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, se le concede el siguiente plazo, según el momento en que reciba la presente notificación:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución podrán presentarse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, o Recurso de Alzada conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por la Ley 4/1999 ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, ambos se podrán interponer, sin simultanearse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

43.443/08. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la Asociación Estatal Empresarial de Medicamentos y Premezclas para la Salud Animal». (Depósito número 7900.)**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Joan Maymo Perxes mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 25507-1984. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27 de febrero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 9 de junio de 2008. La Asamblea celebrada el 23 de noviembre adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 4, 8 y 16 de los estatutos de esta asociación. El artículo 2 fija el domicilio social en la calle del Pi, número 11, 1.º, de la localidad de Barcelona y amplía su ámbito territorial a todo el estado y modifica su denominación que pasa de ser «Asociación Interautonómica Empresarial de Aditivos y Premezclas para la Salud y la Nutrición Animal» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio. La certificación del Acta aparece suscrita por D. Joseph María Gomá Rosich, en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, D. Joan Maymo Perxes. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

43.444/08. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Equipamiento de Baño» (depósito número 8632).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por todos los promotores, fueron presentados por D. Manuel Herrero Herrero mediante escrito de fecha 17 de junio de 2008 y se han tramitado con el número 73699-6753. Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la Plaza del Patriarca, número 4, piso 3.º, de la localidad de Valencia; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos. Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

43.445/08. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española Empresarial de Aditivos y Premezclas para la Salud y la Nutrición Animal» (Depósito número 7966).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Joan Maymo Perxes mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 25499-1983. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27 de febrero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 9 de junio de 2008. La Asamblea celebrada el 23 de noviembre adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2, 9, 10 y 16 de los estatutos de esta federación. El artículo 2 fija el nuevo domicilio social en la calle del Pi, número 11, 1.º, de la localidad de Barcelona. La certificación del Acta aparece suscrita por D. Josep María Gomá Rosich, en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, D. Joan Maymo Perxes. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

43.512/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Torrente», en el término municipal de Torrente, en la provincia de Valencia, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal y al Ayuntamiento de Torrente, por el Ayuntamiento no se

emite informe alguno y por Iberdrola se presentan alegaciones referentes al trazado del cable de 220 kV que son contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima quien manifiesta que el trazado ha sido consensuado con personal responsable de Iberinco y de Iberdrola Distribución Eléctrica, no siendo aceptable por motivos de seguridad el recorrido alternativo que proponían. Dado traslado a Iberdrola de la contestación de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, no se recibe escrito alguno de Iberdrola en el plazo reglamentario por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Torrente, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo no se emite contestación alguna por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que remitida separata del proyecto al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de la Generalidad Valenciana a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite informe del que no se deduce oposición alguna al proyecto.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «Torrente», en el término municipal de Torrente, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Nuevo parque de 400 kV, con entrada y salida de la línea de 400 kV La Eliana-Catadau, equipando un total de seis posiciones de interruptor.

Instalación de un banco de transformación AT6 400/220/24 kV, 600 (3x200) MVA, constituido por tres autotransformadores monofásicos.

Construcción de una nueva posición AT6 en el parque a 220 kV, equipando una posición de interruptor.

Conexión con cables aislados en 220 kV entre el secundario del transformador AT6 y su posición en el parque de 220 kV, con una longitud de 260 m y capacidad de transporte de 660 MVA.

La modificación de la traza de la línea de 220 kV Torrente-Eliana 2, en su paso por los terrenos que van a ser ocupados por el parque de 400 kV, de capacidad de transporte 800 MVA según Real Decreto 2819/1998 y longitud de 0,36 Km.

Nuevo parque de 400 kV.

Se adoptará una configuración en interruptor y medio, con capacidad total, actual y futura para cinco calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas destinado a la interconexión principal y conexión entre aparellaje rígido a base de tubos de aluminio para las barras principales.

El parque de 400 kV quedará equipado con las siguientes calles y posiciones:

Calle 1: Posición 11 Transformador AT5 400/132 kV. Posición 21 Línea La Eliana.

Calle 2: Posición 12 Transformador AT6 400/220 kV. Posición 22 Línea Catadau.

Aparamenta: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores de barras, seccionadores de salida de línea o autotransformador, seccionadores de aislamiento, seccionador rotativo, lado 220 kV del transformador AT6, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, pararrayos autoválvula, aisladores de apoyo, conductores.

Red de tierras inferiores y superiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparamenta se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de control y dos casetas de relés.

Sistemas de control y protección.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

Ampliación del parque de 220 kV.

La nueva posición de 220 kV AT6 ocupará la posición 11 en el actual parque de 220 kV y vendrá conectada mediante un interruptor a la doble barra.

La disposición de posiciones en el parque de 220 kV quedará de la siguiente manera:

Posición 1 Transformador TR5.

Posición 2 Transformador TR2.

Posición 3 Transformador TR3.

Posición 4 Acoplamiento.

Posición 5 Línea Patraix.

Posición 6 Línea Fuente San Luís.

Posición 7 Línea Catadau 2.

Posición 8 Línea Catadau 1.

Posición 9 Línea La Eliana 1.

Posición 10 Línea La Eliana 2.

Posición 11 Transformador AT6.

Aparamenta: Se instalará un interruptor, un transformador de intensidad, tres seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo, un pararrayos y una botella terminal cable aislado.

Redes de tierra inferiores y superiores.

Las estructuras metálicas y soportes de la aparamenta se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares.

Construcción de una caseta de relés.

Sistemas secundarios de control y protección.

Sistemas de comunicaciones.

Línea subterránea de 220 kV para interconexión del transformador AT6 y su posición de 220 kV AT6.

Características principales:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada en la red: 245 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 660 MVA.

Número de circuitos: Uno.

Número de cables por fase: Uno.

Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE.

Sección de conductor: 2.500 mm² Cu parcialmente esmaltado.

Tipo de instalación: Zanja con tubos hormigonados.

Configuración de los cables: Tresbolillo.

Tipo de conexión a tierra de las pantallas metálicas: Single-point.

Número de empalmes: Ninguno.

Número de terminales exteriores: Seis.

Factor de carga: 100%.

Longitud aproximada: 260 metros.

Términos municipales afectados: Torrente (Valencia).

Modificación de la línea a 220 kV Torrente-La Eliana 2.

Previamente a la construcción del parque de 400 kV y banco de transformación AT6, se deberá realizar la modificación de la línea a 220 kV «Torrente - La Eliana 2»,

ya que su traza actual discurre por la parcela donde se ubicarán las nuevas instalaciones.

Esta modificación se efectuará entre los apoyos existentes identificados como: T0, origen de la línea, y T». La modificación consiste en la instalación de dos nuevos apoyos: T1 y T1bis, a intercalar entre los anteriores T0 y T2, el desmontaje de los tramos actuales de línea T0 - T1A - T2, además de desmontar el apoyo existente T1A.

Características principales:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada en la red: 245 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 800 MVA.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: GULL.

Número de cables: Un cable de tierra convencional.

Tipo de aislamiento: Vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud aproximada: 0,36 km.

Términos municipales afectados: Torrente (Valencia).

La finalidad de la instalación es atender la necesidad urgente de reforzar la red de transporte existente en Valencia.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de junio de 2008.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

43.513/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la subestación a 400 kV de «Villameca», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, y se declara la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por el mismo se emite conformidad con el proyecto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo y a la Delega-